

Orden, caos y estabilidad

ADOLFO GARCÍA DE LA SIENRA

I

¿Qué es el caos? El caos es la carencia de orden y armonía, por lo que es menester investigar el significado del orden y la armonía para poder entender el significado del primero. Ahora bien, el orden no es sino comportamiento conforme a leyes y normas. No me estoy refiriendo ahora a leyes y normas positivas, sino al orden del mundo; es decir, a aquellos estándares universales que rigen los fenómenos empíricos y con respecto a los cuales se diseñan, promulgan y corrigen las leyes positivas.

Es desde luego imposible definir el orden de otra manera, a pesar de las ilusiones del humanismo, el historicismo y el nihilismo, los cuales postulan la autarquía absoluta de la personalidad humana. Esta supuesta autarquía consiste en la facultad de proponer normas positivas de manera ilimitada, sin sujeción a norma alguna suprarbitraria. Por ejemplo, si se propone como norma positiva “no asesinar”, ello no se debe a que haya alguna norma suprarbitraria para el efecto, sino a un *fiat* de la personalidad libre, a un decreto de la historia, o a la voluntad de poder de un grupo o individuo. Igualmente podía proponerse como norma positiva, por ejemplo, “asesinar a los miembros de las minorías”, ante lo cual no habría nada que objetar si efectivamente no hubiera normas suprarbitrarias que establecen lo intrínsecamente desordenado de ciertas conductas.

Los conceptos de orden y estabilidad son categorías ontológicas de gran generalidad que se fundan en el concepto de orden nómico (esto es, de leyes) para el mundo. Por ello es posible hablar de orden y estabilidad en relación con sistemas físicos, bióticos, síquicos y sociales. Este orden establece las condiciones que deben cumplir las cosas para ser miembros de un tipo determinado: sea “natural” como *rana* u *orquídea*; sea “social” como *Estado* o *familia*. Este orden impone condiciones a las cosas tanto en su *duración* en la existencia como en el *rango de operaciones o acciones* que son factibles o permisibles para las mismas. Una cosa puede estar sujeta a muchos tipos de leyes (por ejemplo, un animal está sujeto a leyes aritméticas,

espaciales, cinemáticas, físicas, bióticas y síquicas), pero su tipo general (reino) está determinado por el tipo de ley que organiza su estructura interna. Así, se dice que el tipo de una orquídea es biótico, pues son las leyes bióticas las que gobiernan su funcionamiento; pero el tipo de una rana es síquico, pues son las leyes relativas a la percepción y la sensación las que gobiernan y organizan todas las propiedades de ese batracio. A la clase de leyes que organizan el funcionamiento de un tipo de cosa se le llama *función guía*.

Cuando las cosas no son simples (como un electrón), son llamadas *sistemas* y en ellas encontramos una integración de componentes. Todo sistema, en efecto, es una totalidad integrada en la que cabe distinguir: 1) una composición en diferentes niveles; 2) una estructura consistente en las conexiones entre los elementos, y 3) el entorno del sistema (aquellos elementos particulares que sin ser miembros del sistema interactúan con el mismo). Dependiendo del tipo de leyes que organizan el sistema tenemos, así, sistemas físicos como una roca o el sistema solar, sistemas bióticos como una planta, sistemas síquicos como los animales, sistemas sociales como el Estado o una empresa. Un concepto general y unificado de orden y estabilidad debe tomar en cuenta esta diversidad empírica.

A lo largo de su existencia, un sistema puede encontrarse en una serie de estados más o menos duraderos. Un *estado* de un sistema en un momento *t* determinado consiste en la disposición de sus propiedades particulares, así como en la peculiar situación de las interconexiones entre sus elementos. Por ejemplo, una familia siempre tiene propiedades generales, tales como grado de unidad interna, felicidad, poder adquisitivo, etcétera. Sus integrantes, asimismo, están siempre interconectados en términos de relaciones afectivas, de comunicación, de distribución de recursos materiales, etcétera. Un estado de una familia podría ser representado, por tanto, especificando los valores determinados de sus propiedades generales (*v. gr.* alto grado de unidad interna, cierta felicidad, bajo nivel adquisitivo), así como los de sus inter-

relaciones (*u. gr.* todos los hijos, menos el segundo, se sienten amados y deseados; los padres correspondidos; falta comunicación entre la madre y el segundo hijo, pero hay buena comunicación entre todos los demás; los bienes están distribuidos conforme a un cierto vector, etcétera).

Las leyes que rigen el sistema establecen qué estados del sistema son posibles en un momento dado de su existencia, entre todos los imaginables o formulables teóricamente. Dado que los sistemas tienen una duración, sobre todo los bióticos, en cada momento de su existencia un sistema sólo puede encontrarse en uno de un cierto conjunto de estados. Por ejemplo, los estados bióticos en que se puede encontrar un organismo anciano no son los mismos en que se puede encontrar uno joven. Así, en cada tiempo t , el sistema posee un conjunto de estados posibles en ese tiempo, el *espacio de estados* del sistema en t . Pero incluso suponiendo un conjunto de estados constante durante un cierto periodo, las leyes a las que está sujeto el sistema determinan, asimismo qué transformaciones del espacio de estados son posibles; esto es, qué transiciones de un estado a otro del sistema son permitidas por las leyes. De este modo, en cada momento de su existencia el sistema tiene un espacio de estados nómicamente permitidos, así como un conjunto de transformaciones nómicamente permitidas para su espacio de estados. La *terminación o muerte natural* del sistema tiene lugar en el momento en que su espacio de estados está vacío.

Mientras no llegue a su terminación o muerte natural, o mientras no reciba un impacto externo que provoque su destrucción súbita, un sistema puede encontrarse en algún estado de equilibrio, es decir, en un cierto estado o conjunto limitado de estados durante un lapso específico. El estado de equilibrio es un *equilibrio estático* si este conjunto limitado de estados contiene un solo elemento, y es un *equilibrio dinámico* si contiene más de uno. Si durante un periodo el sistema cambia de estados sucesivamente, pero esta sucesión de cambios conduce a un nuevo equilibrio, decimos que el sistema se encuentra *estable*. Así, la estabilidad no es precisamente un estado de inamovilidad, sino uno de movilidad conducente a algún equilibrio del sistema. Ahora bien, hay estados a partir de los cuales se puede llegar a un equilibrio y otros que llevan irreversiblemente y sin escalas a la destrucción del sistema. Un sistema que de todos modos llega a algún equilibrio, sin importar el estado del que parte, es llamado *ergódico*. Por lo tanto, un sistema ergódico necesariamente se encuentra estable. En cambio, un sistema no ergódico que ha entrado en un estado no estable se halla en estado *caótico*. En efecto, el caos no consiste meramente en estar en movimiento, sufriendo sucesivos cambios de estado, sino en estar en un movimiento que no conduce a ningún equilibrio conforme a las leyes que rigen el sistema. El caos es la disolución del sistema.

II

Los anteriores conceptos son extremadamente generales y se aplican a cualquier sistema posible. Es factible especificarlos

dentro de cualquier ciencia natural como la física o la biología, pero aquí me ocuparé de analizarlos a partir de una filosofía social, esto es, una teoría general de las esferas sociales. (Para su estudio en ciencias naturales ver Bunge, 1977, 1979.)

Si los cuerpos inorgánicos, las plantas y los animales están gobernados solamente por leyes naturales, el hombre y las estructuras sociales están gobernados además por leyes sociales. Con base en la experiencia acumulada por la práctica científica y cotidiana de la humanidad, es posible distinguir ocho modos de funcionamiento específicamente humano, a saber: formativo, analítico, simbólico, social (en sentido estrecho), económico, diquético, ético y fídico. Cada uno de estos modos constituye un estrato de leyes específicas e irreducibles a los otros, aunque está íntimamente conectado con ellos (y con los estratos de leyes naturales).

Podemos imaginarnos los diferentes estratos de leyes y propiedades ordenados en una cadena lineal, desde el aritmético hasta el fídico. Cada estrato o modalidad está determinado por un núcleo interno irreducible pero a la vez contiene momentos que hacen referencia a las demás modalidades. Estos momentos son llamados *analogías* y se dividen en dos clases: si aparecen en una modalidad subestrato (de la ética hacia abajo), pueden referirse a una modalidad superestrato, en cuyo caso el momento analógico se llama *anticipación*. Si aparecen en una modalidad superestrato (de la espacial hacia arriba), pueden referirse a una modalidad subestrato, en cuyo caso el momento analógico se llama *retroicipación*. Por ejemplo, en la modalidad física encontramos leyes de tipo lagrangiano, que obligan a los sistemas físicos a funcionar como si estuvieran maximizando o minimizando una cierta función. Ésta es una analogía física que anticipa la modalidad económica, donde operan leyes normativas que llaman a los humanos a maximizar o minimizar ciertas funciones. Otro ejemplo en sentido inverso es la idea de crecimiento económico. Esta idea representa una propiedad de las economías que constituye una retroicipación en la modalidad biótica de la modalidad económica.

En aras de la compleción, podemos enlistar brevemente los momentos nucleares de las modalidades o esferas sociales. La esfera formativa contiene las propiedades y condiciones que rigen el funcionamiento formativo, es decir, el tipo de funcionamiento que reconocemos en las relaciones metódicamente controladas con el ambiente; en el diseño de la acción, el momento de la elección y la relación medios-fines. La esfera analítica contiene las leyes que rigen el funcionamiento analítico de los humanos, el marco nómico dentro del que tiene lugar la investigación científica en todas sus formas; su núcleo es la distinción analítica. El núcleo irreducible de la esfera simbólica es el significado simbólico, el de la social es la relación interpersonal, el de la económica es el uso eficiente de recursos escasos, el del diquético es la justicia y la retribución, el del ético es el amor en las relaciones temporales y el del fídico es la fe o firme seguridad. (Para un estudio sistemático de estos núcleos, ver Dooyeweerd, 1984, y Hart, 1984.)

Un ser humano funciona en todas estas modalidades y está por lo tanto sujeto a todas sus leyes. Sin embargo, esta sujeción no es ciega, como en el caso de las leyes naturales, sino que está mediada por la *conciencia* y la *intencionalidad* humanas. La sujeción a leyes sociales asume la forma de una decisión de organizar o mantener comunidades sociales a través de la determinación (implícita o explícita) de reglas positivas. Estas comunidades pueden ser diferenciadas o indiferenciadas, de pertenencia voluntaria o involuntaria. Una comunidad indiferenciada se caracteriza por carecer de órganos distintos y específicos que cumplan con las distintas funciones sociales. Por ejemplo, en un patriarcado el jefe de la tribu es a la vez padre, sacerdote público y gobernante. En una comunidad diferenciada, en cambio, la función de padre se restringe a la familia, la de sacerdote público a la



Iglesia, y la de gobernante al gobierno de un Estado. La sociedad moderna se caracteriza por su enorme diferenciación orgánica, en la que se distinguen nítidamente estructuras como el Estado, las iglesias, las familias, las empresas, los clubes sociales, los partidos políticos, etcétera.

Cada una de las estructuras sociales diferenciadas pertenece a un tipo determinado, regido por leyes modales específicas. La familia, que es una comunidad natural, está guiada por leyes de carácter ético, las cuales norman las relaciones amorosas de todo tipo entre humanos, pero está fundada en la modalidad biótica pues se basa en el nexo sexual entre los cónyuges. Todas las demás comunidades y organizaciones están fundadas en la modalidad formativa, pues son el producto de la actividad humana controlada y dirigida a un fin determinado. La variedad de tipos de organizaciones sociales está dada, por lo demás, por la función que los guía. Así, la empresa está guiada por las leyes económicas, el Estado por las leyes diquéticas y la Iglesia por las leyes fílicas.

La diferenciación entre estas esferas (por ejemplo la "separación" Iglesia-Estado) está fundada pues en el orden del mundo. La irreductibilidad del núcleo de cada modalidad es lo que garantiza y fundamenta la *soberanía de las*

esferas sociales. Dado el carácter fundador de la modalidad formativa para casi todas las organizaciones sociales, es posible encontrar en las leyes principales de esta modalidad las leyes más generales para el funcionamiento de una sociedad cualquiera. Estas leyes son tres, a saber, la *norma de continuidad histórica*, la *norma para la apertura o despliegue de la cultura* y la *norma para el desarrollo histórico o principio de economía cultural*.

La ley de continuidad histórica obliga a todo creador de nuevas formas a reconocer el hecho de que las estructuras culturales dadas no pueden ser eliminadas enteramente, sino sólo modificadas hasta cierto punto. La norma para la apertura cultural requiere de la diferenciación de la cultura en esferas que poseen su naturaleza propia, lo cual es necesario para que las formas culturales se desplieguen y se realicen en el desarrollo histórico. La norma de desarrollo histórico, finalmente, requiere que la esfera de poder formativo de cada esfera cultural se circunscriba a los límites impuestos por la naturaleza propia de cada esfera. Ésta es la forma que asume el principio general de soberanía de las esferas dentro de la modalidad formativa. Este principio establece la condición de equilibrio más general para una sociedad diferenciada en esferas culturales específicas.

Conforme al principio de la soberanía de las esferas, la del Estado no es más que una de tantas esferas sociales, todas igualmente relevantes. Los hegelianos le otorgan una central importancia al Estado porque lo conciben como la totalidad rectora de todas las organizaciones sociales. La ontología que propugno, en cambio, rechaza que haya algún centro rector de todas las organizaciones sociales del cual deriven la autoridad de éstas. Por el contrario, la soberanía de las esferas fundamenta ontológicamente la autoridad y capacidad autolegislativa de cada una de ellas, independientemente de las demás.

El Estado, en particular, no es sino una comunidad de personas organizado con el fin de garantizar la justicia pública y el manejo equitativo de los bienes públicos que permiten la comunicación entre las diferentes estructuras. Producto de la actividad formativa humana de carácter militar, el Estado se funda en el poder de la espada, pero está dirigido por la norma de la justicia, que usualmente se hace positiva en la forma de una constitución política. La función guía del Estado determina su carácter de regulador entre todas las personas y organizaciones sociales en el ámbito de la justicia. No tiene otra función el Estado por encima o por debajo de este fin, el cual no debe ser confundido con las finalidades particulares que un gobierno determinado asuma como deseables.

La norma de justicia se expresa en la máxima: "dar a cada quien lo que es debido", la cual debe ser interpretada como un llamamiento al desarrollo personal y cultural. Es decir, cada persona y cada estructura social tiene un especial llamamiento o vocación, y esto es lo que delinea el orden general de la justicia. Éste consiste en que cada persona y estructura pueda cumplir esa vocación de manera armoniosa, es decir,

sin entrar en conflicto con los demás o resolviendo de modo pacífico y justo los conflictos que se presenten. Esto requiere en particular del cuidado de aquellos que han quedado desprotegidos por causas contingentes, como los huérfanos, las viudas o los que están en la pobreza por causas no imputables a vicios personales. Requiere también de seguridad y libertad; evitar la opresión y el abuso. Implícito en el dar a cada quien lo suyo está el no hacer acepción de personas, sino el tratar casos iguales del mismo modo y hacer que la medida de la recompensa o el castigo sea proporcional a la gravedad del hecho. Esto es lo que se conoce como principio de equidad.

Un corolario de la norma de justicia es la libertad personal, la cual consiste en establecer las condiciones para el libre desarrollo de la vocación y responsabilidades de la persona, y en impedir que alguna estructura social u otra persona interfiera en ese desarrollo.

La ley es buena y justa en la medida en que dé expresión a la norma de justicia. Una constitución no se vuelve justa o aceptable por el mero hecho de ser aprobada por una mayoría, sino por su grado de apego a la norma universal de la justicia. Esto desde luego impone límites al poder del Estado, el cual debe ser ejercido siempre en obediencia a dicha norma.

El derecho es el sistema jurídico del Estado y es adecuado en la medida en que expresa la norma de justicia; esto es, en la medida en que sus leyes —así como la aplicación de las mismas— son justas y equitativas. Todo Estado debe contar con un órgano legislativo, encargado de interpretar la norma de justicia al regular las diferentes conductas públicas. En los estados modernos, el órgano legislativo generalmente se diferencia de otros órganos estatales y en particular del jefe del Estado. Además del órgano legislativo, se requiere también de un órgano judicial, el cual se encarga de aplicar la ley, de juzgar sus transgresiones, y de guardar el orden público. Es el órgano judicial la principal correa de transmisión entre la fuerza y la justicia, pues es el encargado de hacer uso de la fuerza pública para garantizar el cumplimiento de la ley.

III

Es pertinente, dada la coyuntura actual por la que atraviesa la comunidad política nacional, es decir el Estado mexicano, plantear la pregunta de si el país se halla efectivamente sumido en el caos, como algunos parecen creer. La respuesta es que ello depende de las fuerzas políticas actuantes. Al estar el apego a las normas sociales (no positivas) mediado por la conciencia y la intencionalidad humanas, es sencillamente incorrecto plantearse esta pregunta como si estuviéramos hablando de procesos físicos o bióticos. Es la *decisión* de las fuerzas políticas lo que determinará si estamos o no en un caos político. Si esta decisión es en el sentido de apegarse a las normas universales, podremos ver un sistema estable que

tiende hacia algún equilibrio político; de lo contrario, el sistema entrará en un peligroso proceso de disolución.

El dilema actual de México estriba en mantenerse a toda costa en una estructura política semiindiferenciada o en moverse a un nuevo sistema político congruente con las leyes de desarrollo histórico, en particular con la soberanía de las esferas. La estructura política semiindiferenciada no es otra que el clan PRI-gobierno-Estado, donde las relaciones de parentesco sanguíneo o de pertenencia a ciertas familias determinan la distribución del poder político, sin que haya una clara distinción entre la familia revolucionaria (comunidad ética de primos o *cuates* leales uno al otro), el partido (comunidad ética de convicción política ideológica), el Estado (la comunidad política nacional, con su pluralidad) y el gobierno (la administración del Estado).

La pregunta es si hay el liderazgo adecuado para llevar a cabo la transición a un nuevo estado del sistema político mexicano. En otras palabras, ¿hay un liderazgo que garantice la estabilidad del sistema político mexicano, que lo conduzca a un nuevo equilibrio político? ¿En qué debería consistir, en todo caso, este nuevo equilibrio?

Hay señales de que el régimen actual tiene un verdadero interés en avanzar hacia la reforma del Estado. Pero esta reforma no puede consistir meramente en una reforma electoral, aunque la reforma electoral es un aspecto esencial de la misma. Se trata, ante todo, de *hacer del Estado mexicano una comunidad más eficiente en la administración de la justicia pública*. La democracia electoral y el fortalecimiento de un sistema competitivo de partidos no son el fin sino un medio para el objeto del Estado. Un sistema competitivo de partidos es meramente instrumental; el propósito es garantizar el cumplimiento de las normas que rigen al Estado, el cual debe presionar a los partidos en competencia y a los gobiernos para que hagan bien su trabajo.

México necesita moverse hacia un sistema de partidos que exprese la pluralidad de la nación, dentro de un sistema de reglas formales e informales que tengan el consenso de todos. Pero el punto verdaderamente crucial es la realización de las metas de justicia pública perseguidas por todos, como elucidación de punto fino de las demandas históricas de justicia del pueblo mexicano. El siguiente paso será el diseño de los medios para alcanzar ese fin, pero ahí es donde las diversas fuerzas políticas tendrán que demostrar su capacidad para cumplir con la función guía del Estado. ♦

Referencias bibliográficas

- Bunge, M., *Treatise on Basic Philosophy 3. Ontology I: The Furniture of the World*, D. Reidel, Dordrecht, 1977.
 —, *Treatise on Basic Philosophy 4. Ontology II: A World of Systems*, D. Reidel, Dordrecht, 1979.
 Dooyeweerd, H., *A New Critique of Theoretical Thought II*, Paideia Press, Jordan Station, Ontario, 1984.
 Hart, H., *Understanding our World*, University Press of America, Lanham, 1984.